

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 543

LEY 543

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 543

LEY 543

Jubilación de Macedonio Díaz.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase la jubilación con sueldo íntegro, al Preceptor don Macedonio Díaz.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 543. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).